Espacio para
Logo Corporativo

MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
JARAMILLO PIEDRAHITA
NIT 1.037.636.817-6
Cl 40D sur 39 98 mz 9 TE apto 310
Tel: (604) 61335556
Envigado - Colombia
mariaeli.0916@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. 91

Señores	MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)		
NIT	890.980.447-1	Teléfono	(604) 3788500 - Ext. 000
Dirección	Carrera 49 # 129 Sur 84 – Centro Administrativo Municipal – Parque Principal Santander	Ciudad	Caldas - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	01/04/2025, 16:35
Expedición	01/04/2025, 16:35
Vencimiento	16/05/2025

Ítem	Cantidad	Descripción	Impto. Cargo	Vr. Total
1	1.00	Brindar apoyo por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional jurídico especializado para apoyo al desarrollo de programas y proyectos que adelante la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Caldas, Antioquia. Periodo del 27 de febrero al 31 de marzo de 2025	19 %	8,443,333.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte

Total Bruto	7,095,237.82
IVA 19%	1,348,095.18
Total a Pagar	8,443,333.00

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2025-05-16 $ 8,443,333.00
por

28 ABR 2025
XBO

Observaciones:
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA AHORROS 27557612993 BANCOLOMBIA A NOMBRE DE MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA

RESPONSABLE DE IVA-RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE - APLICAR RETENCION POR IVA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764078560126 aprobado en 20240902 prefijo desde el número 43 al 500 Vigencia: 6 Meses**
- Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa
CUFE: 64e61d3f5362effc1f2c51cf9c2984e45892ec6a9df1d3b8e227137ac473c1b1b45d8af4e4a23ce1c5afd8dfcd1facaa

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

VIGENTE

VVALENCI

MUNICIPIO DE CALDAS
Nit: 890980447-1

COMPROMISO NUMERO : 608

Fecha de Impresión: 28-Feb-2025 Fecha del Compromiso: 26/02/2025 11:48:46

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
0264-2025	1037636817	MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA	37,250,000.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: BRINDAR APOYO POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO PROFESIONAL JURÍDICO ESPECIALIZADO PARA APOYO AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA

VVALENCI

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	26/02/2025 11:48:46	37,250,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
423	001	112.2.3.2.02.02.008.001142	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUC	27,250,000.00
423	001	112.2.3.2.02.02.008.016311	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL CO	10,000,000.00
			Total:	**37,250,000.00**

DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMENEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

"ALCALDE"

JORGE MARIO RENDON VELEZ

Alcaldía de Caldas

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Caldas, 30 de abril de 2025

William de Jesús Ángel Agudelo, en calidad de supervisor, hago constar que recibí a satisfacción las actividades realizadas por la contratista María Elisa Jaramillo Piedrahita identificada con cédula de ciudadanía 1.037.636.817, comprendidas entre el 27 de febrero y el 30 de marzo de 2025 y/o correspondiente a la factura electrónica de venta No.91 , de acuerdo con las actividades del contrato de prestación de servicios No.0264 de 2025 que tiene como objeto: "Brindar apoyo por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional jurídico especializado para apoyo al desarrollo de programas y proyectos que adelante la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Caldas, Antioquia."

La cuenta de cobro o factura por valor de un Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos M/L ($8.443.333) incluido, se realiza con cargo al artículo presupuestal No.112.2.3.2.02.02.008.001142 por valor de seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($6.443.333) y 112.2.3.2.02.02.008.0016311 por valor de dos millones de pesos ($2.000.000)

Además, certifico que los documentos anexos al contrato se encuentran a la orden del día.

William de Jesús Ángel Agudelo
Supervisor

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-03-17, 04:41:00 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 76678848

Periodo Cotización: febrero de 2025 **Periodo Servicio:** febrero de 2025

PAGADO 10/03/2025 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA		
Documento	CC1037636817	**Dirección**	CL 31A SUR #43 A - 74
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3311167
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	ENVIGADO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC - LR	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1037636817	MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA	59	00																		0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 10.000.000	$ 1.700.000	(EPS010) EPS SURA	$ 10.000.000	$ 1.250.000	0,522	$ 10.000.000	$ 52.200	(CCF04) COMFAMA	$ 10.000.000	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.202.200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 1.700.000	$ 1.250.000	$ 52.200	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.202.200	$ 10.400	$ 3.212.600

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-03-10, 08:54:28 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2025
Empresa	MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
CEDULA CIUDADANIA	CC 1037636817
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	76678848
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1327543195
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 3.212.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 1.700.000	$ 5.500
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 1.250.000	$ 4.000
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 52.200	$ 200
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	1	$ 200.000	$ 700
		SubTotales:		$ 3.202.200	$ 10.400
		Total a Pagar:			$ 3.212.600

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

EXPERTOS PILA

Certificado
Bancario

Martes, 19 de marzo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA identificado(a) con CC 1037636817, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	27557612993	2016/03/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14984909938

(415)7707212489984(8020) 000001498490993 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1037636817	6	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1037636817

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	169	Antioquia	05	Envigado	266

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JARAMILLO	PIEDRAHITA	MARIA	ELISA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 169	Antioquia	05	Envigado	266

41. Dirección principal: CL 40 D SUR 39 98 MZ 9 TO E AP 310

42. Correo electrónico: mariaeli.0916@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6133556	3154793607

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6910	2016/12/20	6399	2017/01/01				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 22 47 48

22- Obligado a cumplir deberes formales a

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: JARAMILLO PIEDRAHITA MARIA ELISA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 2 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14984909938

(415)7707212489984(8020) 000001498490993 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 7 6 3 6 8 1 7	6	Impuestos de Medellín	1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 2 5	2 0 2 4 0 2 2 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-04-2025 09:45:57AM

Alcaldía de Caldas.

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Fecha: Desde el 27 de febrero al 30 de marzo de 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA
CONTRATISTA: MARÍA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
OBJETO: Brindar apoyo por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional jurídico especializado para apoyo al desarrollo de programas y proyectos que adelante la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR TOTAL: Treinta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos M/L ($37.250.000)
DURACIÓN: Cinco (5) meses

Fecha de inicio: 27 de febrero de 2025
Fecha de terminación: 26 de julio de 2025

Con el objeto de realizar el seguimiento al avance de la ejecución del contrato N° 0264-2025, se presenta el informe mensual de supervisión, del contrato referido, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

INFORME TÉCNICO

Se realizan las solicitudes al comité de contratación para la adición del contrato 0620 de 2024; el reinicio, prórroga y adición del contrato 2035-1

Se proyecta la adición del contrato 0620 de 2024, ACTA DE EJECUCIÓN N° 1 DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 0614 DE 2024 CUYO OBJETO
ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA
ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, SOCIAL, EDUCATIVA, ADMINISTRATIVA Y BIENES DE USO PÚBLICO por la suma de $35.000.000 y se modifica la forma de pago del convenio.

Se proyecta oficio dirigido a DESur donde se informa decisión respecto del carrusel (juego infantil instalado en parques del río)

Se inicia la revisión y análisis del proceso de incumplimiento del contrato 0621 de 2024 cuyo objeto es "Mantenimiento de aires acondicionados del cuarto de almacenamiento de los equipos de enfriamiento (mini Split), para garantizar el normal funcionamiento de los servidores (data center)."

Se elaboran los documentos correspondientes al otrosí N° 1 adición N° 2 swl convenio 0620 de 2024. La adición correspondiente se suscribe el 26 de marzo de 2025 y es publicada en la misma fecha.
Se proyecta respuesta a solicitud de información solicitada por la Contraloría Departamental, para la atención de denuncia 2025200000740 del 20/02/2025.

Alcaldía de Caldas

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se asiste a reunión entre la Secretaría General y la Secretaría de Infraestructura para coordinar respuesta relacionada con el requerimiento de la contraloría departamental para la atención de la denuncia 2025200000740 del 20/02/2025.

Se asiste a reunión programada entre Caldas. DESur y el AMVA para coordinar el reinicio del proyecto de ruta de la cerámica.

Nivel de Ejecución del contrato: 22,67%

INFORME ADMINISTRATIVO: No existe observación respecto de las actividades realizadas y enumeradas en el informe técnico.

Período de cotización (mes)	N° de planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Pago Caja compensación	Total pagado en el periodo
Febrero	76678848	1.250.000	1.700.000	52.200	200.000	3.212.600

INFORME FINANCIERO

CDP	COMPROMISO	SECRETARÍA	PERIODO	VALOR FACTURADO	SALDO
423	608	Infraestructura	Desde el 27 de febrero al 30 de marzo	$8.443.333	$ 28.806.667

INFORME JURÍDICO

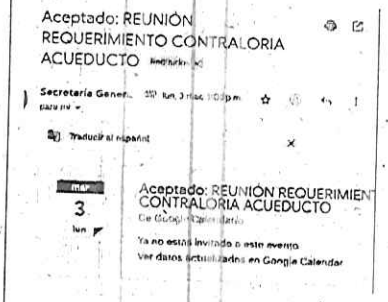
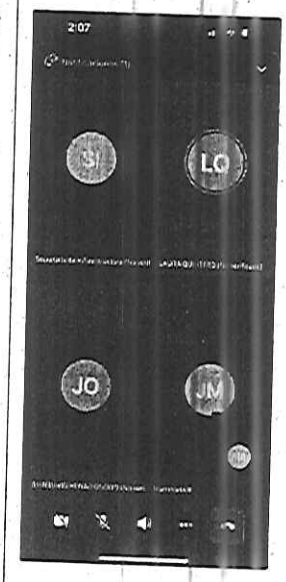
El contratista cumple con las obligaciones jurídicas requeridas

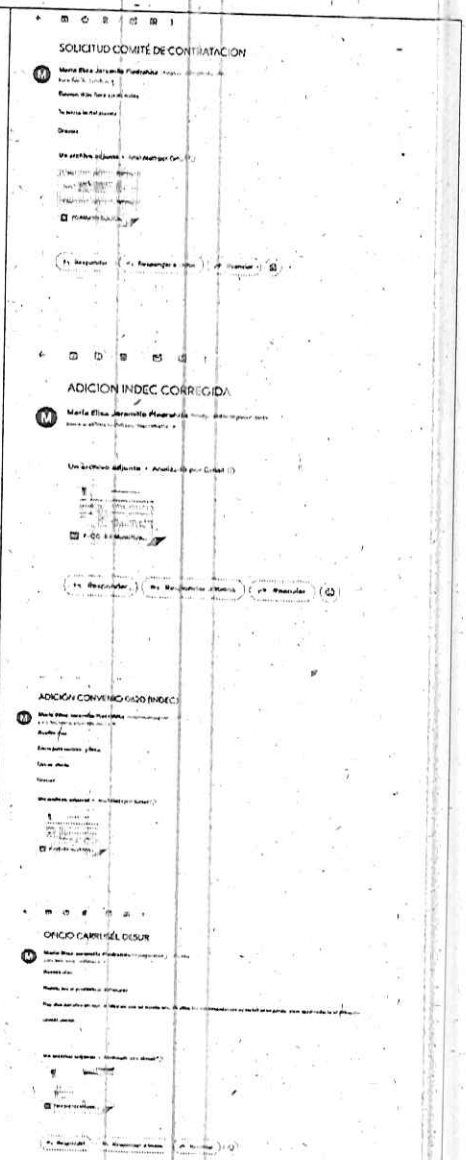
Una vez evidenciado el avance técnico, financiero y los demás aspectos señalados del contrato el suscrito Supervisor autoriza el pago parcial por valor de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos M/L ($8.443.333) IVA Incluido

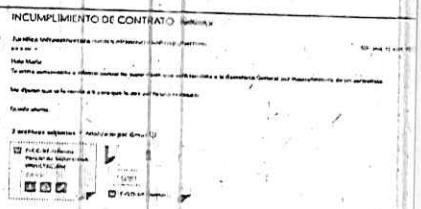
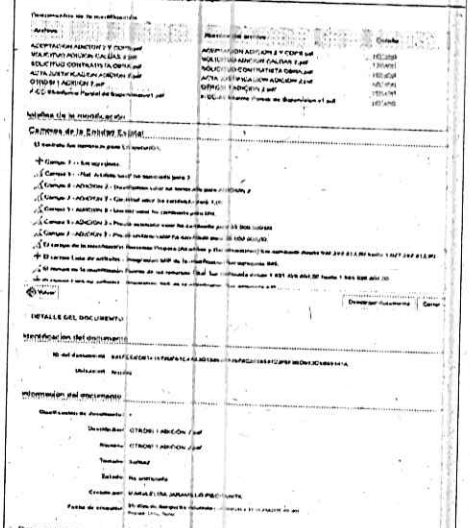
Caldas Antioquia, 30 de abril de 2025

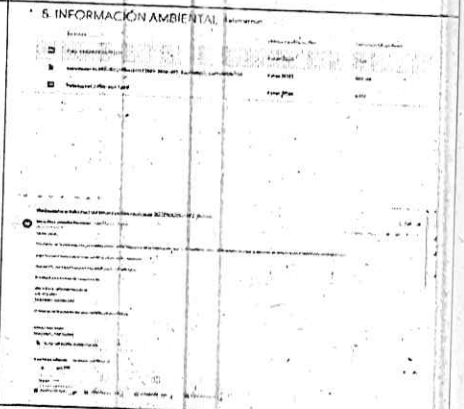
William de Jesús Ángel Agudelo
No. de cédula:

NÚMERO DE CONTRATO:	0264 de 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	María Elisa Jaramillo Piedrahita
FECHA DE INICIO:	27 de febrero de 2025
PLAZO TOTAL:	cinco (5) meses
OBJETO:	Brindar apoyo por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional jurídico especializado para apoyo al desarrollo de programas y proyectos que adelante la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR TOTAL:	Treinta y Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/L ($37.250.000)

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	**DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**	**EVIDENCIAS**
Brindar asesoría a la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Caldas Antioquia, en el proceso precontractual, contractual y pos contractual que le sea asignado a fin de que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el debido perfeccionamiento y ejecución dentro de la oportunidad requerida por la administración municipal.	Se asiste a reunión entre la Secretaría General y la Secretaría de Infraestructura para coordinar respuesta relacionada con el requerimiento de la contraloría departamental para la atención de la denuncia 2025200000740 del 20/02/2025. Se asiste a reunión programada entre Caldas. DESur y el AMVA para coordinar el reinicio del proyecto de ruta de la cerámica	 

	Se realizan las solicitudes al comité de contratación para la adición del contrato 0620 de 2024; el reinicio, prórroga y adición del contrato 2035-1 Se proyecta la adición del contrato 0620 de 2024, ACTA DE EJECUCIÓN N° 1 DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO 0614 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, SOCIAL, EDUCATIVA, ADMINISTRATIVA Y BIENES DE USO PÚBLICO por la suma de $35.000.000 y se modifica la forma de pago del convenio. Se proyecta oficio dirigido a DESur donde se informa decisión respecto del carrusel (juego infantil instalado en parques del río)	

Apoyar y acompañar el procedimiento y audiencia para la imposición de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento, proyectar el respectivo acto administrativo de imposición de multas, sanciones o caducidad de los procesos contractuales en caso de que sea requerido	Se inicia la revisión y análisis del proceso de incumplimiento del contrato 0621 de 2024 cuyo objeto es "Mantenimiento de aires acondicionados del cuarto de almacenamiento de los equipos de enfriamiento (mini Split), para garantizar el normal funcionamiento de los servidores (data center)."	
Elaborar y publicar oportunamente los documentos contractuales bajo su cargo en las diferentes etapas y procesos que le sean asignados (conforme a la demanda del servicio), acorde con los procedimientos establecidos)	Se elaboran los documentos correspondientes al otrosí Nº 1 adición Nº 2 swl convenio 0620 de 2024. La adición correspondiente se suscribe el 26 de marzo de 2025 y es publicada en la misma fecha.	
Hacer seguimiento a los cronogramas de los procesos y hacer la recepción de las propuestas de los procesos asignados, o los solicitados por la Secretaría de Infraestructura Física.	N/A	Para la fecha no fue requerida esta actividad
Realizar la evaluación a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes en los procesos que le sea asignados, teniendo en cuenta la modalidad contractual que se adelanta.	N/A	Para la fecha no fue requerida esta actividad
Proyectar las resoluciones de adjudicación y los demás actos		Para la fecha no fue requerida esta actividad

administrativos y actas pertinentes en los procesos adelantados mediante convocatoria pública o contratación directa, debidamente soportadas.	N/A	
Brindar apoyo jurídico en las demás actividades que sean requeridas por la secretaria de infraestructura física	Se proyecta respuesta a solicitud de información solicitada por la Contraloría Departamental, para la atención de denuncia 2025200000740 del 20/02/2025	

OBSERVACIONES (En caso de tenerlas)

PERÍODO EJECUTADO: 27 de febrero al 30 de marzo de 2025

VALOR DEL PERÍODO A COBRAR: Ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos M/L ($8.443.333) IVA incluido

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia a los 30 días del mes de abril de 2025

MARÍA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
Contratista

Alcaldía de Caldas
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

CONTRATO No. 0264 DE 2025

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	María Elisa Jaramillo Piedrahíta
C.C.:	1.037.636.817
OBJETO:	Brindar apoyo por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional jurídico especializado para apoyo al desarrollo de programas y proyectos que adelante la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Treinta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos ($37.250.000)
PLAZO:	Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 1 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **MARÍA ELISA JARAMILLO PIEDRAHÍTA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.037.636.817, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Brindar apoyo por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional jurídico especializado para apoyo al desarrollo de programas y proyectos que adelante la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Caldas, Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Garantizar el acompañamiento jurídico, precontractual, contractual y poscontractual en los procesos adelantados por la Secretaría de Infraestructura Física para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y demás fines de la entidad, además de atender con efectividad cada una de las solicitudes indicadas por el Supervisor toda vez que se requieran.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de Treinta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos ($37.250.000),' y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 423 del 10 de febrero de 2025. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales por valor de siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($7.450.000) y/o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

proporcionales al tiempo de servicio prestado, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados incluido el porcentaje de utilidad (costo + utilidad) acordado respecto de cada pago. El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 1) Brindar acompañamiento a la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Caldas Antioquia, en el proceso precontractual, contractual y poscontractual que le sea asignado a fin de que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el debido perfeccionamiento y ejecución de contratos dentro de la oportunidad requerida por la administración municipal.2) Apoyar y acompañar el procedimiento y audiencia para la imposición de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento, proyectar el respectivo acto administrativo de imposición de multas. sanciones o caducidad de los procesos contractuales en caso de que sea requerido.3) Elaborar y publicar oportunamente los documentos contractuales bajo su cargo en las diferentes etapas y procesos que le sean asignados (conforme a la demanda del servicio), acorde con los procedimientos establecidos.4) Hacer seguimiento a los cronogramas de los procesos y hacer la recepción de las propuestas de los procesos asignados, o los solicitados por la Secretaría de Infraestructura Física.5) Realizar la evaluación a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes en los procesos que le sea asignados, teniendo en cuenta la modalidad contractual que se adelanta.6) Proyectar las resoluciones de adjudicación y los demás actos administrativos y actas pertinentes en los procesos adelantados mediante convocatoria pública o contratación directa,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

debidamente soportadas.7) Brindar apoyo jurídico en las demás actividades que sean requeridas por la Secretaría de Infraestructura física.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 4) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 5) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 6) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado éste. 7) Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 8) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia. 9) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 7) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBC de los honorarios mensuales aquí pactados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), 26 FEB 2025

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

MARÍA ELISA JARAMILLO PIEDRAHÍTA
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Sara Cadavid Restrepo Profesional Universitaria	Marina Hinzapié Ávila Secretaria General

Alcaldía de Caldas

COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Caldas (Antioquia), 26 FEB 2025

PARA: **WILLIAM DE JESUS ANGEL AGUDELO**
Secretario de Infraestructura Física
Supervisor principal

RICARDO CASTAÑO VANEGAS
Profesional universitario
Supervisor suplente

DE: **MARINA HINCAPIÉ ÁVILA**
Secretaria General

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato No. 0264 de 2025

Respetuoso saludo:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 286 del 23 de diciembre de 2024 desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: Brindar apoyo por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional jurídico especializado para apoyo al desarrollo de programas y proyectos que adelante la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Caldas, Antioquia, plazo: cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y valor de Treinta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos ($37.250.000), suscrito entre el Municipio de Caldas y María Elisa Jaramillo Piedrahita.

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo de RICARDO CASTAÑO VANEGAS, quien asumirá el rol de supervisor principal durante el tiempo en que WILLIAM DE JESUS ANGEL AGUDELO se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión.... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 286 del 23 de diciembre de 2024 cuenta con información con la que podrá ilustrarse de

manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.

2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la Secretaría General del Municipio de Caldas, para la publicación en la plataforma Gestión Transparente.

   Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

MARINA HINCAPIÉ ÁVILA
Secretaria General

Proyectó: Sara Cadavid Restrepo
Profesional Universitaria

Alcaldía de Caldas

ACTA DE INICIO

Mediante la suscripción de la presente acta, las partes asumen **plena** responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONVENIO		NÚMERO:	0264
CONTRATO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de febrero del 2025
OBJETO: Brindar apoyo por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como profesional jurídico especializado para apoyo al desarrollo de programas y proyectos que adelante la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Caldas, Antioquia.			
CONTRATANTE	NOMBRE	Municipio de Caldas (Antioquia)	
	NIT/C.C	890.980.447-1	
CONTRATISTA	NOMBRE	Maria Elisa Jaramillo Piedrahita	
	NIT/C.C	1.037.636.817	
VALOR	Treinta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos M/L ($37.250.000)		
PLAZO	Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NÚMERO	608	
	FECHA DE COMPROMISO	26 de febrero del 2025	
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	No aplica		
VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL, ARL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) O VERIFICACIÓN AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN (PERSONA NATURAL)	Si		
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:	CD-0263-2025		

SUPERVISOR/INTERVENTOR:	NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL	William de Jesús Ángel Agudelo
	CONTRATO INTERVENTORIA	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO /CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el contrato/convenio No. 0264-2025, se fijan:

1. FECHA DE INICIO: 27 FEB 2025

Para constancia se firma la presente acta,

William de Jesús Ángel Agudelo
C.C. 71.391.838

Maria Elisa Jaramillo Piedrahita
C.C. 1.037.636.817